



Unida  
y en Paz

## MUNICIPIO DE GRANADA

### CONCEJO MUNICIPAL

#### PROYECTO DE ACUERDO No 018 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA DE DESTINACIÓN  
A UN BIEN PÚBLICO”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### 1. FUNDAMENTO JURÍDICO

La iniciativa se sustenta en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política; en el Decreto-Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2011, de la siguiente manera:

##### 1.1. DEL ORDEN CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Los artículos 313 y 315 de la Constitución Nacional en cuanto a las atribuciones y competencias de los Concejos y los Alcaldes Municipales, respectivamente.

*“Artículo 313. Corresponde a los concejos:  
...7. Reglamentar los usos del suelo...”*

Contáctenos  
Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106  
Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.  
Código postal: 054410



Alcaldía  
Granada - Antioquia





*“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:*

*...5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...”*

## **1.2. DE ORDEN LEGAL**

El proyecto de acuerdo tiene su soporte legal en:

Decreto-Ley 1333 de 1986, Ley 388 de 1997 y Ley 1551 de 2012 (Modificatoria de la Ley 136 de 1994)

### **1.2.1. DECRETO-LEY 1333 DE 1986**

*ARTICULO 167. La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.*

NOTA: Definición de Bien Ejido (del latín exitus, "salida") Este término data de tiempos de la colonia y se refiere al campo común de un pueblo, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras.

### **1.2.2. LEY 136 DE 1994**

*“ARTÍCULO 33...*

*...PARÁGRAFO. En todo caso, las decisiones sobre el uso del suelo deben ser aprobadas por el Concejo Municipal.”*

### **1.2.3. LEY 1551 DE 2012**

*“ARTÍCULO 29. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





*A) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio...”*

No se cita las atribuciones que tiene el Honorable Concejo Municipal en cuanto a los usos del suelo en virtud de la Ley 388 de 1997, ya que el presente Acuerdo no implica modificación alguna al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.

## **2. COMPETENCIA**

### **2.1. Iniciativa:**

La solicitud de modificar (aclarando) la destinación de un Bien de Naturaleza Pública, se presenta por iniciativa del Alcalde Municipal, para que un predio localizado dentro de la jurisdicción del Municipio de Granada sea destinado para la Construcción de un Centro de Integración Ciudadana.

### **2.2. Trámite**

Según el artículo 313 (numeral 7º) de la Constitución Política de Colombia, el Honorable Concejo Municipal es la entidad competente para reglamentar los usos del suelo, y según las normas legales citadas, es competente el Concejo Municipal para establecer la destinación de un Bien de Naturaleza Pública.

## **3. RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:**

El Municipio de Granada presentó ante el Ministerio del Interior un proyecto denominado Centro de Integración Ciudadana El Carmelo del Municipio de Granada, Antioquia, presentando para ello un lote de

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





terreno adquirido por medio de la Escritura Pública No. 305 del 17 de diciembre de 1968 con aclaración de linderos por medio de la Escritura Pública No. 42 del 6 de febrero de 2017, otorgadas ambas en la Notaría Única de Granada, inmueble registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-106622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

En la escritura pública de adquisición se había establecido que el bien inmueble se adquiriría para la construcción de un Campo Deportivo y al hacerse la evaluación del proyecto por parte de FONSECON (Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia) por medio de la Ficha Técnica Código AN-FS-P-01- F-08, se dijo textualmente lo siguiente:

*“No Cumple.*

*1-Al revisar nuevamente la escritura 305 17/12/1968, se evidencia que el municipio adquirió el predio con la destinación de un campo deportivo, se entiende como campo deportivo un espacio abierto y es así que funciona una cancha de futbol. Se debe hacer la aclaración mediante escritura pública del cambio de destinación y posteriormente se debe hacer su respectivo registro en la oficina de instrumentos públicos. Con el fin de continuar con la evaluación del proyecto.”*

El Municipio de Granada continuará adelante con el Proyecto para la Construcción del Centro de Integración Ciudadana “CIC” El Carmelo, para lo cual acatará los requerimientos realizados por el Ministerio del Interior, radicándose en el Concejo Municipal de Granada un proyecto para cambiar de destinación el inmueble, para que se faculte al Alcalde Municipal para realizar las acciones pertinentes para subdividir el inmueble y cambiar de destinación a la porción del mismo que se requiere para construir el CIC El Carmelo.

Contáctenos  
Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106  
Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.  
Código postal: 054410



DOCUMENTO GENERAL  
Radicado N°: 000018  
Código Asunto: 440051702  
PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019  
Fecha: 24/03/2017 Hora: 14:14  
CONCEJO MUNICIPAL



Por las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, se somete a consideración del CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA, el siguiente PROYECTO DE ACUERDO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Omar de Jesús Gómez Aristizábal', with a long horizontal line extending to the right.

**OMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL**  
Alcalde

Proyectó: Hernán Alonso Salazar García  
Asesor Jurídico Externo

Contáctenos  
Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106  
Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.  
Código postal: 054410





## PROYECTO DE ACUERDO No. 018 DE 2017

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA DE DESTINACIÓN A UN BIEN PÚBLICO Y SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN”

El Concejo de Granada, Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 1333 de 1986, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR LA DESTINACIÓN DEL SIGUIENTE BIEN PÚBLICO: Un lote de terreno localizado en el Municipio de Granada, sector El Carmelo, adquirido por medio de la Escritura Pública No. 305 del 17 de diciembre de 1968 con aclaración de linderos por medio de la Escritura Pública No. 42 del 6 de febrero de 2017, otorgadas ambas en la Notaría Única de Granada, inmueble registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-106622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

**PARÁGRAFO:** MODIFICAR LA DESTINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, QUEDANDO PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA “CIC”, EN LA PROPORCIÓN DEL LOTE QUE SE REQUIERA PARA EL EFECTO.

Contáctenos  
Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106  
Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.  
Código postal: 054410





**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACÚLTASE al Alcalde municipal, para realizar las acciones pertinentes para el cambio de destinación autorizado por medio del presente Acuerdo, como otorgamiento de Escritura Pública y Registro de la misma. Igualmente para realizar la subdivisión del inmueble para modificar la destinación únicamente de la porción que se requiere para la construcción.

El presente proyecto de Acuerdo fue presentado a consideración del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA, por el Alcalde Municipal de Granada:

**OMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Hernán Alonso Salazar García - Asesor Jurídico Externo